



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00089 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL -RCE-
Demandante	MARLENE GAMBOA DE SALDARRIAGA Y OTROS
Demandado	SOTRADORADAL S.A. Y OTROS
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día primero (01) de febrero de 2022, a las 9:00 a.m.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, apoderados, peritos, testigos y toda la prueba que se pretenda hacer valer, se conectarán mediante el enlace que

oportunamente se dará a conocer ya que la audiencia se realizará de manera virtual mediante LIFE SIZE.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1°. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2°. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (Consecutivo 2., folios 17).

### 1.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales las aportadas con la demanda

### 1.2. DECLARACIÓN DE PARTE

Conforme lo dispuesto por el artículo 191 del Código General del Proceso, inciso final, los codemandados:

- JUAN SEBASTIÁN GARCÍA LEAL
- LUIS AURELIO DÍAZ SILVA
- DAVID AGUILAR MALAGÓN
- REPRESENTANTE LEGAL DE SOTRADORADAL S.A.
- REPRESENTANTE LEGAL DE EXPRESO BRASILIA S.A.

### 1.3. TESTIMONIAL:

Se cita formalmente a los señores:

- MARÍA DEL ROCÍO GIRALDO BUITRAGO, correo [rogira13@gmail.com](mailto:rogira13@gmail.com).
- JORGE ELIÉCER ZAPATA GÓMEZ, correo [Jorgevictoria03@gmail.com](mailto:Jorgevictoria03@gmail.com)
- MÓNICA MARLODY RUEBA GAMBIA, correo [marlody52@hotmail.com](mailto:marlody52@hotmail.com)
- CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RESTREPO, correo [bedoyabogado@gmail.com](mailto:bedoyabogado@gmail.com)
- LUZ ESTELA BEDOYA SERNA, correo [jhon.@gmail.com](mailto:jhon.@gmail.com)
- FLOR MARÍA VÁSQUEZ HENAO, sin correo.

### 1.4. OFICIOS

Solicita se libre oficio a la Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 48 Seccional de Honda, Tolima y/o al Juez Penal del Circuito con funciones de conocimiento de la misma ciudad para que remitan copia de la investigación identificada con SPOA73-349-60-00453-2016-00204, adelantada por lo hechos ocurridos en accidente de tránsito de mayo 04 de 2016. Dicha

documentación puso ser obtenida por la interesada y allegarla al proceso, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Estatuto Procesal, inciso segundo. Igualmente dicha documentación fue enunciada como prueba documental y ya reposa en el plenario.

## 2. PRUEBAS DE LA CODEMANDADA LIBERTY SEGUROS S.A. (fs. 35, consecutivo 12)

### 2.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales, los aportados con la respuesta a la demanda.

### 2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Los demandantes, absolverán interrogatorio en la fecha señalada

### 2.3. TESTIMONIAL

Se adhiere a la prueba testimonial solicitada y presentada por las demás partes procesales, por lo que le dará la oportunidad de interrogar los testigos que presenten.

## 3. PRUEBAS DE LA CODEMANDADA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DORADAL S.A. Y JUAN SEBASTIÁN GARCÍA LEAL ((fs. 11, consecutivo 13)

Sea lo primero advertir al codemandado JUAN SEBASTIÁN GARCÍA LEAL que pese a que la demanda se responde en su nombre, el poder no aparece en el expediente; deberá agregarlo dentro de la ejecutoria de esta providencia, so pena de tener por no contestada la demanda.

### 3.1 OPOSICIÓN AL DICTAMEN DRB-LFIF-0000128-2020.

Se aclara al litigante que el citado “dictamen” se arrimó como prueba documental y se dará por lo tanto dicho trato; que de hecho en el numeral siguiente está solicitando su ratificación.

### 3.2 RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

El denominado documento DRB-LFIF-0000128-2020, deberá ser ratificado por su suscriptor; la parte interesada deberá proporcionar los contactos del suscriptor de dicho documento para que comparezca a la audiencia a ratificarse de su contenido.

### 3.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Los demandantes absolverán interrogatorio en la fecha señalada; prueba que ya fue decretada a solicitud de la aseguradora Liberty.

### 3.4. TESTIMONIAL

La codemandada se reserva el derecho a interrogar a los testigos presentados por las demás partes procesales.

### 3.5. DOCUMENTAL

Los documentos relacionados, son anexos de la demanda.

## 4. PRUEBAS CODEMANDADAS EXPRESO BRASILIA S.A. Y DAVID AGUILAR MALAGÓN. (fs. 29, consecutivo 14).

### 4.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Los demandantes absolverá interrogatorio de parte en la audiencia programada.

### 4.2. TESTIMONIAL

Se cita formalmente a los señores:

- YESID RICARDO CAIAFFA correo [yricardo@expresobrasilia.com](mailto:yricardo@expresobrasilia.com)
- RICARDO BERMEJO ALONSO correo [rbermejo@expresobrasilia.com](mailto:rbermejo@expresobrasilia.com)

- JORGE ANDRÉS TORRES VARÓN correo [detol.armov@policia.gov.co](mailto:detol.armov@policia.gov.co), [detol.coman@policia.gov.co](mailto:detol.coman@policia.gov.co), [ditra.jefat@policia.gov.co](mailto:ditra.jefat@policia.gov.co)
- PEDRO JAVIER LISARAZO ÁVILA correo [direccionggeneral@medicinalegal.gov.co](mailto:direccionggeneral@medicinalegal.gov.co).
- DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES correo [dlopez@irsvial.com](mailto:dlopez@irsvial.com). Perito Físico.

#### 4.3. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales los aportados al responder la demanda

#### 4.4. DICTAMEN

Anuncia dictamen RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSIRO RAT, del que afirma está siendo elaborado por la entidad IRSVIAL peritos DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES y el ingeniero ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO; el experticio deberá ser agregado al expediente con no menos de diez días de anticipación a la audiencia, so pena de entender desistida la prueba. Si bien es cierto el señor LÓPEZ MORALES ya fue citado como perito físico, deberá proporcionar contacto del ingeniero UMAÑA GARIBELLO en caso de requerirse su presencia en la audiencia. en caso de requerirse su presencia en la audiencia.

#### 5. PRUEBAS DE LA CODEMANDADA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. (fs. 17, consecutivo 15)

##### 5.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales los aportados con la respuesta a la demanda.

##### 5.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Tanto los demandantes, como los codemandados absolverán interrogatorio (declaración de parte).

6. PRUEBAS DE LOS LLAMANTES EN GARANTÍA EXPRESO BRASILIA S.A. Y DAVID AGUILAR MALAGÓN A LIBERTY SEGUROS S.A. (C.2)

DOCUMENTOS:

Los aportados al llamar en garantía, serán valorados en la debida oportunidad procesal.

7. PRUEBAS LIBERTY SEGUROS S.A. AL RESPONDER LLAMADO EN GARANTÍA.

DOCUMENTOS

Los aportados en la respuesta al llamamiento, serán valorados en la debida oportunidad procesal.

8. PRUEBAS DE LOS LLAMANTES EN GARANTÍA EXPRESO BRASILIA S.A. Y DAVID AGUILAR MALAGÓN A SOTRADORADAL Y JUAN SEBASTIÁN GARCÍA LEAL (C.3)

DOCUMENTOS

Serán valorados como tales los aportados al llamar en garantía.

Se deja anotación que los aquí llamados en garantía no dieron respuesta.

9. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE AL DESCORRER TRASLADO DE EXCEPCIONES Y OBJECCIÓN AL JURAMENTO

DOCUMENTAL:

Los aportados serán valorados en la debida oportunidad procesal.

En cuanto a la manifestación que hace respecto de la oposición al dictamen DRB-LFIF-0000128-2020, ya el despacho hizo claridad de que el mismo fue aportado como prueba documental; sin embargo la opositora

solicitó ratificación del documento y aporta dirección electrónica del perito, por lo que el despacho decretó la ratificación y citará a la audiencia al perito en el correo aportado, la interesada oponente procurará su asistencia.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada conforme lo dispone el inciso segundo del Código general del Proceso.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

En la forma y términos del memorial poder de sustitución obrante en el consecutivo 21 del expediente electrónico, reconoce personería judicial al abogado GERMÁN DARÍO VÉLEZ ROMÁN TP 88297, identificado con CC 70513436 en representación de la codemandada SOTRADORADAL S.A., se itera a la demandada que el poder del señor JUAN SEBASTIÁN GARCÍA LEAL no obra en el expediente y deberá aportarlo

Para la Citación de las partes se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante, sólo aportan un correo electrónico a pesar de que son siete los demandantes: [gamboamiryam@hotmail.com](mailto:gamboamiryam@hotmail.com)

Apoderado demandante, JORGE HUMBERTO SALDARRIAGA SÁNCHEZ, correo [jorgehumberto.ss@hotmail.com](mailto:jorgehumberto.ss@hotmail.com) .

Demandada

SOTRADORADAL S.A., correo [sotradoradalsa@gmail.com](mailto:sotradoradalsa@gmail.com), JUAN SEBASTIÁN GARCÍA LEAL, correo [esteanistransporte@gmail.com](mailto:esteanistransporte@gmail.com)

Apoderado GERMÁN DARÍO VÉLEZ ROMÁN correo [germanvelez2@hotmail.com](mailto:germanvelez2@hotmail.com)

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., correo [notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop)

Apoderada HANYELIT TORRES VARGAS correo [hanyelit.torres@gmail.com](mailto:hanyelit.torres@gmail.com)

DAVID AGUILAR MALAGON correo [deivyd@hotmail.com](mailto:deivyd@hotmail.com)

Apoderada YENIS GIL CUADRO correo [ygil@expresobrasilia.com](mailto:ygil@expresobrasilia.com)

EXPRESO BRASILIA S.A. correo [notilegales@expresobrasilia.com](mailto:notilegales@expresobrasilia.com)

Apoderada CLAUDIA PATRICIA GALVIS SOTO correo [c.galvis@expresobrasilia.com](mailto:c.galvis@expresobrasilia.com)

LUIS AURELIO DÍAZ SILVA correo [luispito2903@gmail.com](mailto:luispito2903@gmail.com) quien no hizo oposición.

LIBERTY SEGUROS S.A. correo [co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com](mailto:co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com)

Apoderada CATALINA TORO GÓMEZ correo [notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com](mailto:notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com)

Las partes deberán proveer los correos de sus testigos para el enlace en la fecha de la audiencia, o procurar su asistencia a la misma. Igualmente se recuerda a los litigantes que para todos los efectos procesales deben utilizar el correo que tengan inscrito en el registro Nacional de Abogados (art. 5., Decreto 806 de junio 04 de 2020)

## NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55e147ab40c5dc49c9e7d6328d113c56f1ced1bc0399a1350a3d5f7dd01cd  
c74**

Documento generado en 13/10/2021 07:45:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**